



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PR-HUM-06

## TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

VERSIÓN: 01

FECHA: 03/12/2019

PÁGINA: 1

### 1. OBJETIVO:

Controlar y prevenir los factores de riesgo asociados con los trabajos de alturas asociados a las actividades y trabajos que se desarrollan en alturas y que involucran a trabajadores con vinculación directa e indirecta de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte – SCRD en sus diferentes escenarios (áreas) de operación.

### 2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte que se encuentren en un centro de costo riesgo V y que involucren desplazamiento horizontal y vertical con una altura igual o superior a 1.50 mts.

Subdirección de Infraestructura, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, para el Grupo Interno de Recursos físicos y demás que manifiesten el ejercicio de las actividades relacionadas.

### 3. NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA:

Ver normograma. (incluir en el normograma Resolución 1903 de 2013 y Resolución 3368 de 2014)

### 4. RESPONSABLE:

La SCRD, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Proceso de Gestión del Talento Humano: suministrará a los funcionarios con vinculación directa que realizan actividades o trabajos en alturas, los elementos de protección personal y contra caídas para el buen desarrollo del TSA en aplicación del programa de protección contra caídas.

**Supervisores de contratos:** Verificar el cumplimiento de este procedimiento y el programa de protección contra caídas, revisando y autorizando que todos los contratistas y sub contratistas en el desarrollo de las actividades relacionadas con Trabajo Seguro en Alturas – TSA, cumplan con los elementos de protección contra caídas, elementos de protección personal, la documentación solicitada previamente para el buen desarrollo de la actividad o trabajo en alturas.

**Funcionarios, contratistas y subcontratistas:** deberán asistir y participar de las capacitaciones, actividades de entrenamiento y reentrenamiento programadas por esta SCRD, aprobar satisfactoriamente las evaluaciones de conocimientos, cumplir todos los procedimientos establecidos y reportar el deterioro o daño de los sistemas colectivos o individuales, de prevención y protección contra caídas como los riesgos que pueden generar accidentes e incidentes durante la ejecución de la tarea.

### 5. CONDICIONES GENERALES:

- a. Previo a la iniciación de las labores objeto del contrato, el personal contratista o asignado por la SCRD para esta tarea, habrá allegado al supervisor del contrato los documentos requisito establecidos en el programa de protección contra caídas, así como evidencia de la custodia de su equipo de protección contra caídas y elemento de protección personal. Por su parte, el personal directo de la SCRD habrá recibido tanto los elementos de protección personal como el equipo de protección contra caídas descritos en dicho programa de la SCRD.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PR-HUM-06

### TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

VERSIÓN: 01

FECHA: 03/12/2019

PÁGINA: 2

- b. El personal que realizará toda actividad en alturas, recibirá una inducción como mínimo una vez al año, con el propósito de que de den a conocer los peligros y riesgos derivados del objeto contractual o de las labores propias del cargo, así como lo parámetros en seguridad y salud en el trabajo.
- c. El personal que desarrolle actividades o trabajos en altura, deberá hacer una inspección de las condiciones del área y equipos antes del inicio de la actividad y durante la ejecución de las tareas realizará una evaluación de los riesgos definiendo los métodos más seguros para dicha ejecución a la cual fue asignado.
- d. El personal que ejecute trabajo en alturas deberá contar con la certificación médica previa que certifique su aptitud física con énfasis en trabajo en altura emitida por un centro médico avalado. Así como la constancia emitida por un centro de entrenamiento certificado para TSA la cual deberá ser según su perfil de contratación (básico operativo, avanzado o Reentrenamiento) dicho certificado será verificado por el personal que designe la SCRD o el supervisor de contrato y radicado en el expediente de cada trabajador o contratista.
- e. El área, lugar o zona donde se realizarán las labores en altura, debe ser previamente inspeccionado, delimitado y señalado, mediante barreras o cinta plástica, para prevenir posibles accidentes o incidentes con el personal que circula en el área aferente a la labor que se está ejecutando.
- f. El personal contratista o directo de la SCRD, deberán realizar una revisión previa a los equipos de prevención contra caídas, donde evidencie su buen estado y óptimo funcionamiento. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad podrá requerir en cualquier momento dichos soportes.
- g. Notificar al personal de SST designado en sitio, la actividad o trabajo que se va a desarrollar para contar con su respectivo aval. Así mismo, la SCRD programará inspecciones periódicas a los equipos de protección contra caídas suministrados.
- h. Todas las áreas de acceso a superficies elevadas o de descenso, deben poseer algún sistema de seguridad contra acceso no autorizado o la señalización correspondiente; lo anterior, de acuerdo con las condiciones de seguridad presentes en la obra o edificación.
- i. Todo trabajo en altura desarrollado en espacio abierto o a la intemperie en alturas, deberá ser suspendido en presencia de lluvia, fuertes vientos o tormentas eléctricas y volver a retornarlo cuando las condiciones sean favorables y que no impliquen riesgo para el trabajador.
- j. Toda actividad o trabajo que se realice en alturas sin excepción alguna, deberá estar precedida por el diligenciamiento en sitio, del formato de permiso de trabajo seguro en alturas, lista de chequeo y su respectivo análisis de trabajo seguro en alturas (formatos que suministrará la persona designada por la SCRD o el personal de seguridad de la obra o lugar donde se desarrolla la actividad) el cual debe tener el aval en sitio del coordinador de trabajo en alturas.
- k. El personal directo de la SCRD, reportará oportunamente al Proceso de Gestión del Talento Humano, la necesidad de adquisición de los equipos de protección contra caídas por deterioro de los equipos y responderá por la pérdida de los mismos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PR-HUM-06

## TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

VERSIÓN: 01

FECHA: 03/12/2019

PÁGINA: 3

l. Para conocer los lineamientos para rescate en trabajos en alturas, puede consultar el Plan de Emergencias de la SCRCD.

m. En el evento de ocurrencia de algún accidente o incidente de trabajo, se debe aplicar el procedimiento de [PR-HUM-23 Reporte de accidente o incidente de trabajo](#).

n. Dar cumplimiento al Programa de Protección Contra Caídas - PPCC.

### GLOSARIO:

- **Arnés de cuerpo completo:** Equipo de protección personal diseñado para distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante una caída. Es fabricado en correas cosidas y debidamente aseguradas, e incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje. Debe ser certificada.
- **Ayudante de seguridad:** Trabajador designado por el empleador para verificar las condiciones de seguridad y controlar el acceso a las áreas de riesgo de caída de objetos o personas. Debe tener una constancia de capacitación en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas en nivel avanzado o tener certificado de competencia laboral para trabajo seguro en alturas.
- **Certificación de equipos:** Documento que certifica que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de un estándar nacional que lo regula y en su ausencia, de un estándar avalado internacionalmente. Este documento es emitido generalmente por el fabricante de los equipos.
- **Certificación para trabajo seguro en alturas:** Certificación que se obtiene mediante el certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas o mediante el certificado en dicha competencia laboral.
- **Conector:** Cualquier equipo certificado que permita unir el arnés del trabajador al punto de anclaje.
- **Coordinador de trabajo en alturas:** Trabajador designado por el empleador capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas.
- **Elementos de protección personal - EPP:** Son los elementos de protección individual (Casco con barbuquejo, de tres puntos de apoyo con resistencia y absorción ante impactos, podrán ser dieléctricos, gafas de seguridad que protejan a los ojos de impactos, rayos UV, deslumbramiento, protección auditiva si es necesaria, guantes antideslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión, bota antideslizante, ropa de trabajo).
- **Exámenes médicos ocupacionales de Trabajo alturas:** modalidad de evaluación médica específica comprendida por un examen médico, exámenes paraclínicos y las pruebas de laboratorio clínico mínimos obligatorios exigidos por normativa vigente, realizado para todos los trabajadores que se desempeñarán en cargos que requieran tareas por encima de 1.50 mts de altura.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PR-HUM-06

### TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

VERSIÓN: 01

FECHA: 03/12/2019

PÁGINA: 4

- **Eslinga de protección contra caídas:** Sistema de cuerda, reata, cable u otros materiales que permiten la unión al arnés del trabajador al punto de anclaje. Su función es detener la caída de una persona, absorbiendo la energía de la caída de modo que la máxima carga sobre el trabajador sea de 900 libras. Su longitud total, antes de la activación, debe ser máximo de 1,8 m. Deben cumplir los siguientes requerimientos: a) Todos sus componentes deben ser certificados;
- b) Resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg); c) Tener un absolvedor de choque; y d) Tener en sus extremos sistemas de conexión certificados.
- **Eslinga de posicionamiento:** Elemento de cuerda, cintas, cable u otros materiales con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg) que puede tener en sus extremos ganchos o conectores que permiten la unión al arnés del trabajador y al punto de anclaje, y que limita la distancia de caída del trabajador a máximo 60 cm. Su función es ubicar al trabajador en un sitio de trabajo, permitiéndole utilizar las dos manos para su labor.
- **Eslinga de restricción:** Elemento de cuerda, reata, cable u otro material con resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilonewtons – 2.272 kg) y de diferentes longitudes o graduable que permita la conexión de sistemas de bloqueo o freno. Su función es limitar los desplazamientos del trabajador para que no llegue a un sitio del que pueda caer. Todas las eslingas y sus componentes deben ser certificados de acuerdo con las normas nacionales o internacionales pertinentes.
- **Equipo de protección contra caídas - EPCC:** Todos los equipos asociados con equipo de restricción o prevención contra caída, por ejemplo: Arnés de cuerpo completo, dispositivos de Anclaje Portátiles o fijos, Conectores de Anclaje Portátiles, Línea de vida, Frenos para líneas de vida, Conectores, Mosquetón, Eslinga de protección contra caídas. Mosquetones: Equipo metálico con resistencia mínima de 5.000 libras (22.2 kilo newtons – 2.272 kg)
- **Formato del Permiso:** es un documento utilizado como mecanismo que facilita la verificación y control previo de todos los aspectos relacionados en la normativa que establece el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas, y tiene el objeto de prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de la tarea.
- **Reentrenamiento:** Proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas. Su contenido y duración depende de los cambios en la norma para protección contra caídas en trabajo en alturas, o del repaso de la misma y de las fallas que en su aplicación que el empleador detecte, ya sea mediante una evaluación a los trabajadores o mediante observación a los mismos por parte del coordinador de trabajo en alturas. El reentrenamiento debe realizarse anualmente o cuando el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad. Debe quedar prueba del reentrenamiento, que puede ser, mediante lista de asistencia, constancia o certificado.
- **SGSST:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Trabajo en Alturas – TSA:** Es toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.

#### 6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (FLUJOGRAMA O DIAGRAMA DE FLUJO)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PR-HUM-06

## TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

VERSIÓN: 01

FECHA: 03/12/2019

PÁGINA: 5

A continuación, se describen las actividades y el responsable de ejecutarlas, así como la secuencia que se debe seguir en el desarrollo del procedimiento

Jefe dependencia / Supervisor de contrato / personal de seguridad	Jefe dependencia / Supervisor de contrato / personal de seguridad	Funcionario autorizado / Supervisor de contrato	Trabajador / Contratista	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
---	---	---	--------------------------	----------------------------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

# PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

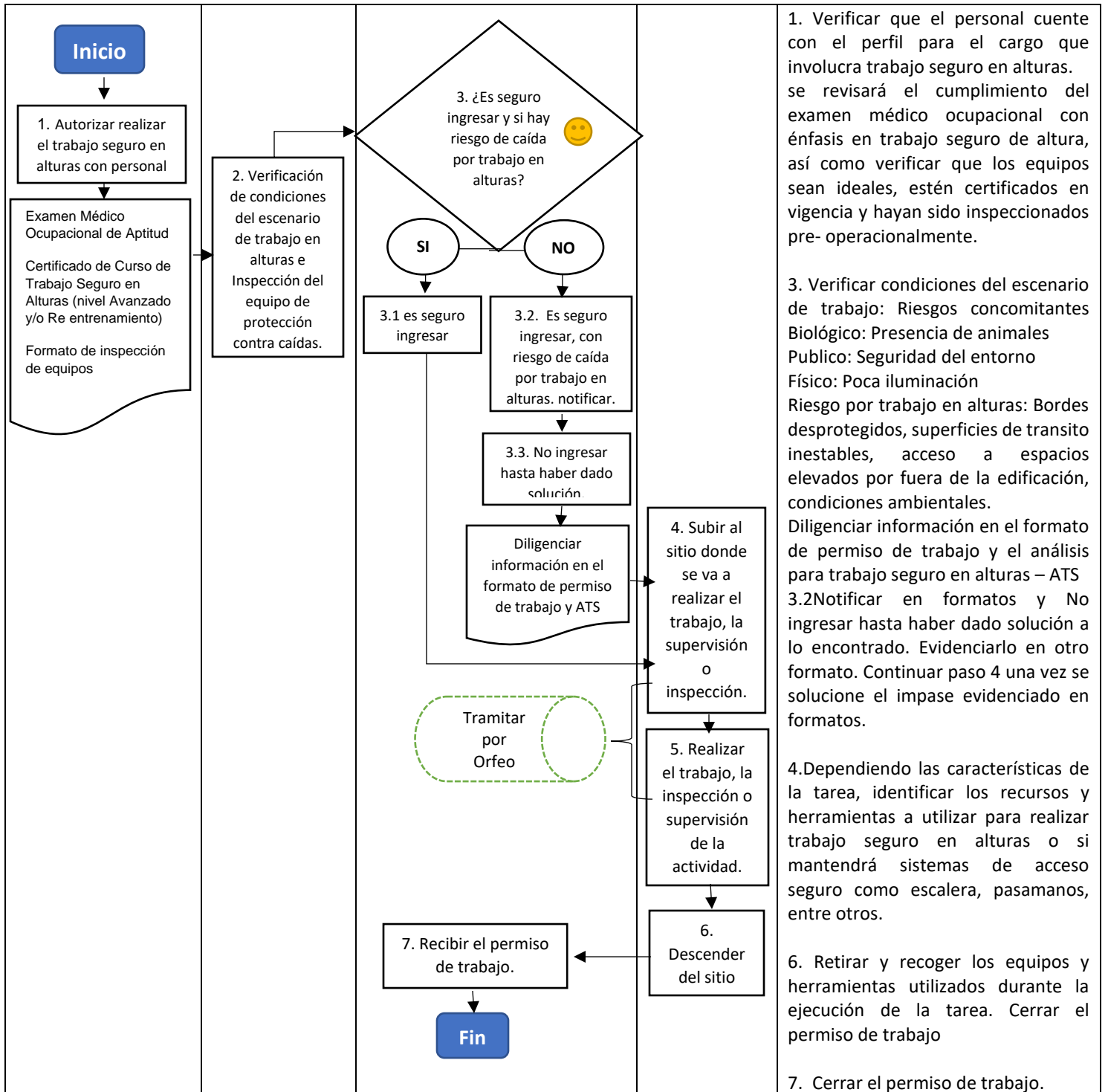
CÓDIGO: PR-HUM-06

## TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

VERSIÓN: 01

FECHA: 03/12/2019

PÁGINA: 6



### 7. PRODUCTO O SERVICIO RESULTANTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

CÓDIGO: PR-HUM-06

**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS**

VERSIÓN: 01

FECHA: 03/12/2019

PÁGINA: 7

Reporte de verificación de condiciones del escenario de trabajo en alturas e inspección del equipo de protección contra caídas, a través del formato de permiso para trabajo seguro en alturas, análisis de trabajo seguros en alturas o ATS y formato de inspección de equipos.

**8. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

NOMBRE	CÓDIGO	FÍSICO	MAGNÉTICO	APLICATIVO
Análisis de trabajo seguro en alturas	FR-01-PR-HUM-06	X	X	ORFEO
permiso para trabajo seguro en alturas	FR-02-PR-HUM-06	X	X	ORFEO

**9. CONTROL DE CAMBIOS**

No.	CAMBIOS REALIZADOS
N/A	Versión inicial MIPG Orfeo 20197300226783 fecha 29/11/2019

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Mayra Liseth Gómez Quiroz	Nombre: Alba Nohora Díaz Galán	Nombre: Alba Nohora Díaz Galán
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Coordinadora del Grupo Interno de Recursos Humanos	Cargo: Coordinadora del Grupo Interno de Recursos Humanos
Firma:  Original Firmado	Firma:  Original Firmado	Firma:  Original Firmado